

## **ESTRUCTURA GENERAL DEL PROCESO CIVIL EN JAPON**

**PROF. TAKUYA HATTA \***

### **I. INTRODUCCION**

El título de la presentación es la estructura general del proceso civil en Japón. A modo de breve explicación del Proceso Civil en Japón se habla en primer lugar de la jurisdicción de las Cortes y luego una explicación acerca del Poder Judicial. Seguidamente, se explica sobre la historia del Código Procesal Civil Japonés y sobre el perfil del proceso civil con sus características.

### **II. JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA CIVIL**

La organización judicial en Japón es muy simple. Tenemos una Corte Suprema, debajo 8 Tribunales Superiores, debajo 50 Tribunales de Distrito y Tribunales de Familia, debajo hay 438 Tribunales de Sumario.

Cuando nos enfocamos en el proceso civil en materia de familias (como por ejemplo el divorcio) se atiende en los Tribunales de Familia en primera instancia, luego ante la impugnación se atiende en los Tribunales Superiores como segunda instancia y luego se acude a la Corte Suprema. Para aquella materia que no es de familias, que puede ser denominada materia ordinaria (como por ejemplo solicitar que la devolución de un préstamo, el pago de una compra, etc. se dividen los casos por el monto, casos hasta 1.4 millón de yen y

---

\* Profesor of Law at Kobe University, Japan. The conference "Overall structure of the Japanese Civil Procedure" was presented in Argentina on June 2020 by videoconference. Translation of Professor Diego Robledo.

casos por encima de 1.4 millón de yen (si un dólar son 110 yen, luego 1.4 millón de yen son 14.000 dólares). Los casos por encima de 1.4 millón de yen son escuchados por el Tribunal de Distrito en primera instancia, el Tribunal Superior como segunda instancia y la Corte Suprema como tercera instancia. Los casos hasta 1.4 millón de yen son escuchados por los Tribunales de Sumario como primera instancia, luego los Tribunales de Distrito en segunda instancia y el Tribunal Superior como tercera instancia.

### **III. CARACTERÍSTICAS DEL PODER JUDICIAL**

Para caracterizar al Poder Judicial en Japón, en primer lugar, su organización es muy simple. No existen Tribunales con competencia especial en materia de comercio ni de trabajo ni contencioso administrativa, excepto por la materia de familias. Existen tribunales de familias como cortes especializadas para la materia referida a familia, y fuera de esta materia no hay otra competencia especial.

La siguiente característica es acerca de los jueces/zas. Jueces/zas profesionales son quienes deciden los casos. No se involucra a personas legas como es en el caso de juicio por jurados en el sistema de los Estados Unidos.

En tercer lugar, ser representado por un abogado/a no es compulsorio. La representación en nombre propio hecha por una parte es permitida. Entonces, se puede ir a la corte por sí mismo. Pero si se decide contratar alguien que le represente, el/la abogado/a en ejercicio admitido por el Tribunal, así como también en los niveles de Tribunales de Distrito y Tribunales de Familia. No existe la regla de que quien pierde el caso paga los honorarios de la contraparte. Incluso cuando una parte gana, también paga los honorarios de su propio abogado/a.

Para reflejar con algunos datos, en primer lugar, el número de casos que reciben los Tribunales de Distrito son de 170.578 en el año 2016 y 157.398 en el año 2018. Si se compara con el número de casos que recibe Estados Unidos (15.670.573), Inglaterra (2.338.145), Alemania (2.109.251) y Francia (1.114.344), se observa que existe un número bajo de casos civiles.

Luego el número de abogados/as, jueces/as y fiscales. En cuanto a los abogados/as, la cantidad aumenta drásticamente luego de 2004 y se ha duplicado el número de abogados/as en 13 años de 20240 en 2004 a 38.027 en 2017. Esto es el resultado de la introducción del Sistema de Facultades de Derecho en 2004, una nueva educación para abogados/as, jueces/zas y fiscales, que tenía por objetivo aumentar el número de abogados/as. Pero si se compara el número de la población por abogado/a (cuántos personas representan los abogados/as) en Japón (=3.334) mientras que en Estados Unidos (261), en Inglaterra (401), en Alemania (499) y en Francia (1.045), se puede observar que aun existen pocos abogados/as en Japón en comparación con estos países.

En cuanto a la duración del proceso civil en primera instancia (en los Tribunales de Distrito) se puede observar que, en los años 2006, 2008, 2014 se observa que dura entre 6 a 8 meses y esa cifra decreció drásticamente en comparación a cuánto duraba en 1990 (aproximadamente 13 meses), lo que es el resultado de la reforma del Código Procesal Civil de Japón, que se explica a continuación.

#### **IV. HISTORIA**

Se explica la historia del Código Procesal Civil de Japón. En 1868, a finales del Siglo XIX, se modernizó la sociedad y se occidentaliza la sociedad. Esto se denomina la "Restauración Meiji".

Justo después de 1890, se estableció el primer Código Procesal Civil, que era casi una traducción literal del Código Procesal Civil de Alemania. Se tomó como modelo al Código Procesal Civil de Alemania y se tomó al proceso civil alemán como modelo, lo que se introduce en Japón en 1890.

Luego se comenzó a desviar del origen alemán. La primera reforma sucede en 1926, que fue una gran reforma al Código Procesal Civil, que introdujo algunas normas originales que no siguen al modelo materno alemán de origen (como por ejemplo el artículo 71 que prevé la intervención independiente de la parte).

En 1945, cuando se pierde en la Segunda Guerra Mundial, ello trajo muchos nuevos cambios en la estructura de la sociedad, en la economía y en la política, literalmente todo incluso la constitución que fue completamente reformada. En 1947 se implementó la nueva Constitución bajo la supervisión de los Estados Unidos pero el Código Procesal Civil no cambió mucho. El Código Procesal Penal cambio bastante. Se hicieron reformas grandes, pero no tanto en el proceso civil. En 1948, hubo una pequeña reforma que introdujo algunos de los esquemas de Estados Unidos como por ejemplo el sistema de conainterrogatorio de testigos reemplazando al sistema inquisitivo a cargo de los jueces. Pero la introducción de esquemas de Estados Unidos fue muy limitada y el sistema procesal civil básicamente no cambió luego de la Segunda Guerra Mundial.

El mayor cambio vino en 1996, casi 70 años después de la primera gran reforma de 1926. La reforma al Código Procesal Civil en 1996 fue una reforma integral que introdujo medidas para que el proceso civil sea expedito como por ejemplo la distinción de etapas. Como se explicó la reforma fue un éxito y fue posible disminuir la duración los procesos en primera instancia en los Tribunales de Distrito.

## **V. PERFIL DEL PROCESO CIVIL**

Para explicar el perfil del proceso civil luego de la reforma de 1996, el proceso se divide en cuatro etapas.

En la primera etapa, las partes hacen su alegación de los hechos. Las partes argumentarán de acuerdo a cómo considera que sucedieron los incidentes.

En la segunda etapa, las partes y el juez/a colaboran en clarificar algunas cuestiones, las partes sobre las que hay desacuerdo de los hechos. Las partes y el juez/a también trabajarán desarrollando la prueba que será examinada en la siguiente etapa, a excepción de la prueba documental que será examinada en la segunda etapa porque es sencilla de examinar y además es útil para sortear algunas cuestiones.

La tercer etapa en la que se examina la prueba que las partes y el juez/a han seleccionado en la etapa anterior: testimonios de testigos, de las partes mismas, etc. Cuando se concluye de examinar la prueba, el caso se Cierra y el tribunal ponderando los hechos y el derecho cuando el juez, jueza o jueces lleguen a una decisión, se dictará sentencia.

## **VI. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO**

La primera característica es que usa un esquema no sancionatorio para dirigir el proceso. Para tomar como ejemplo, en Japón, la presentación de nuevos hechos es posible aún luego de que concluya la segunda etapa del proceso civil (que es para clarificar los hechos que sirven de base para la traba de la litis incluso luego de efectuado el alegato por las partes). Esto significa que incluso

luego de que se esclareció cuestiones fácticas en base a la prueba, las partes aún tienen permitido traer nuevos hechos y nuevas cuestiones al caso. Pero esto es siempre y cuando la parte explique por qué no presentó los hechos antes que cierre la segunda etapa del proceso. Sigue otro esquema de control de las partes sobre la presentación de los hechos, incluso se podría crear una regla que prohíba presentar nuevos hechos una vez concluida la segunda etapa. Pero Japón no sigue ese enfoque y decidió que la presentación de nuevos hechos está permitida y que las partes tienen que explicar la razón. Esa razón puede ser cualquier razón. La calidad del contenido de la razón no es la cuestión, siempre y cuando se explique el por qué está permitido presentar nuevos hechos aun cuando concluyera la segunda etapa. Entonces, el Derecho de Japón no usa el sistema de la sanción para prevenir que las partes traigan al caso nuevos hechos luego que concluyera la segunda etapa de la presentación de las pruebas, sino que usa el sistema de explicación. La ley japonesa no sigue un Sistema sancionatorio y en comparación con los sistemas de otros estados, el Sistema japonés es no sancionatorio.

La segunda característica es la diferencia entre el principio que la ley toma y la realidad que efectivamente sucede. El Código Procesal Civil de Japón aplica el principio dispositivo, a disposición de parte y autonomía de parte. Las partes tienen autonomía sobre la resolución del caso: 1) el Tribunal puede decidir solo sobre lo que es requerido; 2) el Tribunal no puede basar su juicio en hechos que no han sido alegados por las partes; 3) el Tribunal debe basar su juicio en hechos reconocidos por ambas partes; 4) el tribunal puede examinar solo aquella prueba provista por las partes (no tiene facultad de examinar la prueba de oficio). Pero en la realidad, las partes dependen mucho de los tribunales en la resolución de los casos.

La dependencia surgió a partir de la obtención de información y de la prueba de la contraparte. Las partes dependen del magistrado/a en la

recolección de la información y prueba de la contraparte. Las partes solicitan al juez/a/ces que presenten información y evidencia. Esta dependencia tiene mucho que ver con las provisiones legales del derecho japonés hacia las partes con facultades limitadas para requerir por sí mismos información y evidencia de la contraparte. La ley concede a cada parte el derecho de pedir información a la contraparte, pero no hay sanción si la contraparte se resiste a entregarla, que es otro ejemplo del Sistema no sancionatorio que sigue el derecho japonés. Como resultado el derecho de las partes de pedir información directamente a la contraparte no es ejercido.

En cuanto a la prueba no sigue el Sistema de “discovery or disclosure system” de Estados Unidos. El proceso civil japonés no sigue el esquema sancionatorio por el cual las partes tenga la facultad de forzar a la contraparte a presentar la evidencia que necesitan. El esquema sancionatorio diría que si no se cumple con entregar la información que la parte demanda hay sanción.

Hay un límite en el esquema, que la parte demande específicamente qué evidencia requiere cuando se la pide como prueba. Esto a menudo se presenta como un obstáculo en obtener evidencia, ya que en algunas ocasiones o en muchas ocasiones, las partes no saben qué evidencia tiene concretamente la contraparte y porque tienen que especificar cuál evidencia en muchas ocasiones se vuelve casi imposible usar este esquema de coleccionar evidencia de la contraparte. Entonces, esto significa que el derecho japonés le da a las partes la facultad de coleccionar información y evidencia de la contraparte es insuficiente y de ello resulta que las partes dependen de la autoridad judicial para hacer que la contraparte diga la información y la prueba que tiene cuando presente su contestación o reconvención.

Otra dependencia surge de la forma de intervenir de los jueces/zas en el esclarecimiento del caso. Esto tiene mucho que ver con la dependencia expuesta

en primer lugar, ya que la intervención del juez/a sucede incluso sin que las partes lo soliciten. Incluso sin que lo pidan las partes, los jueces/zas están facultados a intervenir en el esclarecimiento del caso, tratando de indagar y descubrir qué pasó realmente. Quieren descubrir la verdad y decidir el caso sobre la verdad que descubrieron.

Entonces, se da un alto grado de dependencia de las partes hacia el tribunal y la magistratura juega un rol importante en resolver los casos en el Poder Judicial.

## **VII. REFLEXIÓN FINAL**

Ante la consulta acerca del uso de la Inteligencia Artificial en los Tribunales de Japón, se señala que, por el momento, usan poca tecnología. Recientemente comienza un proceso de introducir tecnologías inteligentes al sistema judicial como por ejemplo con “on-line filing of the case”, “on-line management of the case”, pero aún está en los comienzos.

Con esto termina la presentación de la estructura general del proceso civil en Japón.